

DANIELA ADAMEZ

EL ORIGEN MODERNO DEL TÉRMINO «TERRORISMO» DATA DE finales del siglo XVIII y deriva del francés «terroriste», a su vez derivado del latín «terreo». En tiempos de Cicerón la diferencia entre terror y miedo (entre «terreo» y «metus») radicaba en que el segundo se tenía como consecuencia del primero. El miedo era descrito como un estado emocional constante derivado de actos provocados por agentes externos, que literalmente llegaban a hacer temblar a una persona. En el contexto francés, en cambio, la palabra fue inicialmente aplicada por Edmund Burke a los simpatizantes de la facción Jacobina liderada por Robespierre en la Revolución Francesa, la cual abogaba por la represión y el uso de la violencia a sangre fría en la persecución de los principios de la democracia y la igualdad.

Terrorismo, ¿se busca

Hoy en día el término no tiene un significado tan acotado como lo tuvo en el pasado. Es más, lo que encontramos es una multiplicidad de definiciones dispares e incluso contrapuestas. El margen de discrecionalidad del que gozan los profesionales de la información y los políticos alrededor del mundo para categorizar de terrorista a la persona o grupo que más les convenga es demasiado amplio. De forma inversa, la doctrina discute, casi con las manos atadas, acerca de la existencia del terrorismo de estado mientras los representantes estatales niegan rotundamente su existencia.

Los atentados de Al-Qaida a las torres gemelas de Nueva York y al Pentágono de 2001 cambiaron decisivamente el panorama del terrorismo internacional. Antes del 11-S muchos países europeos ni siquiera contemplaban el delito de terrorismo en sus legislaciones internas, y los que lo hacían lo enfocaban de manera diversa según las características de las organizaciones que operaban en su propio territorio. Después del 11-S, la Unión Europea legisló—a través de la Posición Común 2001/931/PESC y otras posteriores—sobre esta materia para homogenizar la definición de grupos, personas y actos terroristas de los 27 socios.

No obstante la voluntad unificadora europea en este

sentido no representa la realidad mundial. Después de todo la disparidad de conceptos globalmente continúa siendo un gran obstáculo para la persecución homogénea del terrorismo. Cada Estado tiene sus propias definiciones según las cuales los terroristas encarnan características diversas. Consecuentemente el delito de terrorismo en Colombia comprende aquel perpetrado por las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), las AUC (Autodefensa Unida de Colombia), y el ELN (Ejército de Liberación Nacional); su legislación interna describe un terrorismo insurgente con matices narco-criminales cuyo objetivo es el derrocamiento de un gobierno y la consecuente subversión del orden constitucional del Estado. Una realidad muy diversa encontramos en Serbia, cuya legislación ha recogido supuestos de terrorismo separatista, a saber, aquel encaminado a lograr independencia política para un grupo étnico o racial dentro del Estado. Por otra parte, todos los Estados de la Liga Árabe reconocen el terrorismo de ocupación como aquella violencia extraoficial dirigida contra una fuerza ocupante de un territorio conquistado o controlado tras vencer una guerra, pero no lo condenan. Éstos últimos países también tienen regulaciones, en su mayoría bastante laxas, contra el terrorismo religioso—cuya variante más famosa es el

terrorismo yihadista o musulmán radical-, el cual reivindica la supremacía ética religiosa de alguna rama del Islam. Frente a estas realidades, las leyes estadounidenses luchan contra lo que algunos autores llaman el terrorismo global: aquel que arremete, con gran voluntad lesiva, contra un poder global persiguiendo humillarle y causarle el mayor daño posible a corto y a mediano plazo.

Paralelamente, a nivel académico tampoco hay consenso. En España la definición más recurrente es la que contempla el terrorismo como aquella violencia que genera estados psíquicos desproporcionados en relación a los daños materiales y que tiene como fin alterar la estructura de poder de una sociedad. (Reinares) Sin embargo, esta definición es la más utilizada porque no hace referencia a las cuestiones más polémicas del debate internacional, es decir, a la definición de los actores—si pueden ser estatales o no—, de las víctimas—si pueden ser considerados como

manos ante amenazas organizadas por el simple hecho de simpatizar con la causa. Precisamente, estamos ante una posibilidad tangible de justificación de los métodos según las causas; es decir, el problema último está en que el concepto de terrorismo, aun cuando manca de una definición internacional, ostenta una connotación negativa pero quien defiende una causa bajo principios de justicia no está dispuesto a admitir injusticia alguna en ella. De ahí que lo que para unos son acciones justificadas, para otros son acciones injustas.

Yassir Arafat supo expresar muy bien esta paradoja en el discurso que pronunció ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 noviembre de 1974 cuando dijo, sosteniendo una rama de olivo en una mano y un fusil en la otra: “No se puede llamar terrorista a quien defiende una causa justa, a quien lucha por la liberación de su tierra invadida”.

*Mientras los terroristas atacan...
Mientras los terroristas matan,
los gobiernos “contraatacan”,
pero entre ellos ni siquiera se
ponen de acuerdo para definir
en qué consiste el terrorismo.*

tal los combatientes o no—y del ámbito de aplicación de la definición—si el acto puede ser categorizado como tal al ser ejecutado en tiempo de guerra o bajo un régimen de ocupación extranjera.

En todo caso lo que queda claro es que el terrorismo es una forma de violencia política y por tanto terrorista es quien para conseguir sus objetivos políticos utilice medios violentos a sangre fría para ir en contra de la estructura ideológica, política, económica o territorial de uno o varios Estados. Pero, ¿Quién decide quién es terrorista y quien no lo es?

El problema es complejo ya que un mismo grupo puede ser considerado terrorista por una definición, a la vez que guerrillero, o simplemente criminal, o insurgente, o incluso inocente por otra. La abundante diversidad conceptual y teórica permite que haya listados de organizaciones terroristas con contenido dispar, tanto como que haya estrategias diferenciadas de lucha antiterrorista. Efectivamente el peligro de un abuso de discrecionalidad no es sólo teórico. Según la definición del observador, quien indiciariamente amenace con pertenecer a una organización terrorista puede ver peligrar gravemente sus garantías policiales y procesales (IGNATIEF). Además siempre que no haya un concepto universal resta la posibilidad de lavarse las

Aunque parezca un problema teórico éste también es un problema práctico y es un problema ético. Es incluso un problema filosófico. Los Estados que sufren en primera persona o simpatizan con los pueblos gestionados bajo un régimen de ocupación extranjera no pueden hacer más que proteger a los grupos armados populares que luchan por su libertad—sea éste el caso de la Liga Árabe. A su vez, los ocupantes occidentales—¡OH grandes potencias económicas mundiales!—niegan cualquier tipo de opresión y se presentan como salvadores, como la única opción para el cambio, el orden, la seguridad y la erradicación de la corrupción política a pesar de la dirección encubierta de los llamados “gobiernos úteres”. Entre tanto, Al-Qaida ataca y consigue fama mundial; consigue atemorizar a millones de personas y consigue reclutar o por lo menos sembrar sus premisas ideológicas en millares de mentes y corazones necesitados de un “fin superior”.

Paralelamente, los estados que de facto viven inmersos en un sistema dictatorial o autoritario (maquillado o no)—como puede ser caso de India, China y Rusia, los dos últimos miembros de la Organización para la Cooperación de Shangai—meten en un mismo saco a terroristas, separatistas y extremistas, lo que en realidad

DANIELA ADAMEZ

implica que esos Estados les vea como apóstatas comunistas, entregados a la libertad de expresión y democracias verdes. África apoya, desde su posición de desventaja semejante, el planteamiento normativo de la Liga Árabe. Latinoamérica calla en pro de una cierta “independencia” para la gestión de sus “asuntos revolucionarios” internos, así como por su dependencia económica de los Estados Unidos y del Banco Mundial. Y mientras tanto, Chávez acapara portadas y destaca a nivel internacional vendiendo camisetas “amistosas” con una gran foto del Rey Juan Carlos de fondo y letras voluminosas en las que se lee aquella famosa frase: “¿POR QUÉ NO TE CALLAS?”. No seré yo la única que se pregunte, ¿en qué clase de circo estamos? ¿Porqué las cámaras apuntan hacia el chiringuito de camisetas de Chávez y no hacia otra infinidad de cuestiones mucho más relevantes, como la acuciante necesidad de unión de voluntades para la definición internacional del concepto de terrorismo?



Evidentemente ni las Relaciones Internacionales, ni el Derecho Internacional Público se rigen por el mismo código ético invisible que empapa al Derecho interno de las democracias contemporáneas. Posiblemente esto es así porque la gente no se entera de los pormenores de necesidades tan urgentes como las del consenso internacional para la definición del concepto de «terrorismo». Consecuentemente estos asuntos no entran en la aritmética electoral, simplemente nadie habla de ellos. Lo triste de la historia es que gracias a estas realidades contradictorias e incoherentes, ausentes de ética y principios básicos de humanidad, la gente rechaza con ahínco la política. Porque en teoría todos estamos locamente enamorados del concepto de justicia, pero al analizar detenidamente la dimensión de lo internacional brilla por su presencia—en tanto los varios intereses económicos y geoestratégicos resultan prioritarios—un desprecio honorífico al valor de esa justicia teórica que tanto amamos.

La abundante diversidad conceptual y teórica permite que haya listados de organizaciones terroristas con contenido dispar, tanto como que haya estrategias diferenciadas de lucha antiterrorista.

Lo que la Comisión Sexta de las Naciones Unidas—devotamente dedicada a la creación de una definición internacional de terrorismo y autora de los 13 convenios, convenciones y protocolos sectoriales internacionales existentes—no ha logrado hasta ahora, no me lo sacaré de la manga mágicamente a través de este artículo. No pretendo de ninguna manera solventar esta compleja realidad componiendo una definición precaria de terrorismo internacional. De hecho, soy consciente de

que los Estados nunca actúan por altruismo; y asumo que los intereses estatales a nivel internacional no coinciden con crear una normativa que homogeneice la intervención de los servicios de inteligencia y de las fuerzas de seguridad correspondientes para la detección y persecución de actividades terroristas. En este sentido, lo más conveniente es no autolimitarse. Pero a pesar de todo esto considero oportuno retomar aquella famosa frase del Che cuando dijo “Todos los días la gente se arregla el cabello, ¿por qué no el corazón?”.

Las personalidades propias de los líderes políticos en cuyas manos yace todo el poder para consensuar posturas pueden jugar un rol importantísimo en el rompecabezas que nos ocupa. La falta de voluntad es otro de los ejes principales de la problemática que aquí planteo. Si la tortura y el genocidio tienen definiciones universales, también es posible crear una para el concepto de terrorismo. Por ello aludo de nuevo al Che: es el momento de que “Seamos realistas y hagamos lo imposible.”

Daniela Adamez es estudiante de Ciencias Políticas en la Universidad de Barcelona

Foto: everystockphoto.com- Bastian.

fresh politik

ESPAI PUBLICITARI
 ESPACIO PUBLICITARIO
 SPACE FOR ADVERTISING

+34 647026296